

de dicho barrio y agregación posterior al municipio colindante de Miravalles, alegando en apoyo de su pretensión la menor distancia que les separa del mismo, del que utilizan numerosos servicios.

Tramitado el expediente al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo veinte de la Ley de Régimen Local, no procede su aprobación, puesto que los vecinos peticionarios de la segregación no alcanzan la mayoría absoluta.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del barrio de Baklola, del municipio de Arrancudiaga, para su posterior agregación al de Miravalles, en la provincia de Vizcaya.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1403/1967, de 1 de junio, por el que se aprueba el proyecto de demolición del actual edificio de Comunicaciones de Almería y construcción de otro nuevo en el solar resultante en unión de uno anejo, adquirido por el Estado a tal finalidad.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por los Arquitectos don Luis Gamir Prieto y don Manuel Valdés Gamir para las obras de demolición del actual edificio de Comunicaciones de Almería y construcción de otro nuevo en el solar resultante en unión de otros anejos, adquiridos por el Estado a tal finalidad por un importe de veintiocho millones doscientas treinta y dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia que habrán de llevarse a cabo, hasta una cifra de veintiocho millones doscientas treinta y dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos, con arreglo al siguiente detalle: tres millones doscientas treinta y dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos con cargo a la Sección dieciséis, aplicación presupuestaria trescientos nueve seiscientos once, apartado a), del vigente presupuesto, y doce millones quinientas mil pesetas, para cada uno de los próximos años de mil novecientos sesenta y ocho y mil novecientos sesenta y nueve, con cargo al concepto presupuestario que se señala para estas atenciones en los presupuestos respectivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1404/1967, de 1 de junio, sobre compensación de precios en el proyecto de obras de construcción y ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil en Valls (Tarragona).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación sobre compensación de precios de las obras de construcción y ampliación de una casa-cuartel destinada a alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Valls (Tarragona), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo preceptuado en el Decreto de fecha siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la aplicación del incremento de ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos, que

corresponde a la compensación legal de precios establecida para la parte de las obras pendientes de ejecutar en primero de enero del referido año, del proyecto de construcción y ampliación de la casa-cuartel mencionada, que fueron aprobados por Decretos de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, respectivamente.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de ciento once mil doscientas noventa y dos pesetas con noventa y dos céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de dos mil doscientas veinticinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y cinco, inclusive.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata el Estado contribuirá con la cantidad de doce mil trescientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos, que será cargada al crédito del capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración: seiscientos ochocientos siete de la Sección dieciséis del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1405/1967, de 3 de junio, por el que se declaran de interés nacional las obras que integran el proyecto de «Mejora del firme. Carretera N-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 434,000 al 439,000 y 440,230 al 454,830», provincia de Guipúzcoa.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de «Mejora del firme. Carretera Nacional-primer, de Madrid a Irún, puntos kilométricos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta como doscientos treinta al cuatrocientos cincuenta y cuatro como ochocientos treinta» provincia de Guipúzcoa, cuya excepcional importancia y alta especialización hacen que las mismas merezcan la calificación de interés nacional, a efectos de lo dispuesto en la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres por lo que consecuentemente su ejecución ha de realizarse por el Servicio Militar de Construcciones, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés nacional las obras que integran el proyecto de «Mejora del firme. Carretera Nacional-primer, de Madrid a Irún, puntos kilométricos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta como doscientos treinta al cuatrocientos cincuenta y cuatro como ochocientos treinta», provincia de Guipúzcoa, y se encomienda su ejecución al Servicio Militar de Construcciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

ORDEN de 30 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408, promovido por don Pedro García Ormaechea y Casanova contra resolución de este Ministerio de fecha 6 de diciembre de 1965 sobre tráfico de Empresas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 6 de abril de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo del asunto debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación